

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo seis (06) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-069, para resolver sobre el poder para actuar presentado por el Dr. CARLOS ANIBAL ALVAREZ CORREDOR como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 08 JUN 2022

Observando el Despacho, que a folio 447, del expediente reposa memorial poder conferido por la Dra. CLARA SIXTA NAME BAYONA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, al Dr. CARLOS ANIBAL ALVAREZ CORREDOR, con el fin de que la represente en el proceso que nos ocupa.

En tal sentido, el Despacho reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ANIBAL ALVAREZ CORREDOR identificado con C.C. No. 79.276.852 y T.P. No. 105308 del C.S.J. como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma y términos que obran en el poder visible a fl. 447 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	09 JUN 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85	
CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretaría	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso especial de Fuero Sindical Número 2020 – 198, informando que el Dr. EDUARDO HUMBERTO GARZON CORDERO, presenta escrito de no aceptación a la designación como curador. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 09 JUN 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo lo manifestado por el Dr. EDUARDO HUMBERTO GARZON, es del caso relevarlo de la designación que se le hiciera en auto anterior como curador ad-litem de los demandadas SINALTRAM y VICTOR HUGO GOMEZ RUIZ y en su lugar se designa al Dr. MISAEL TRIANA CARDONA identificado con la C.C. No. 80.002.404 y T.P. No. 135830 del C.S.J.

Líbrese comunicación a la cra. 4 No. 18-50 Of. 1401 de esta ciudad, tel. 2812300 y 3015757378; correo electrónico www.abogadostriana.com y notificaciones@abogadostriana.com.

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **09 JUN 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **85**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 28 de 2022. A l Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2013-623, informado que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia anterior. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., ~~08 JUN 2022~~

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, el día DOCE (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) Líbrese comunicación a las partes para en caso de que cuenten con las documentales objeto de audiencia las aporten. Igualmente líbrese oficio al Tribunal Superior en los términos ordenados en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 09 JUN 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85
CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso **ORDINARIO No. 2018-153**, para resolver sobre el anterior escrito de solicitud de requerimiento sobre cumplimiento de medida cautelar a los bancos BOGOTA y BANCOLOMBIA. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se ordena requerir a los bancos BOGOTA y BANCOLOMBIA en los términos solicitados en escrito obrante a fl.168. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

lc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>09 JUN 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez el proceso 2021-149, en la fecha, informando que la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACION una vez notificada en legal forma contestó la demanda en tiempo. Igualmente se informa que una vez revisado el contenido del escrito de demanda se observa que la misma se interpuso contra CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACION y solidariamente contra MEDICOS ASOCIADOS S.A., sin embargo, ésta última no fue incluida como demandada. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 08 JUN 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que por auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se admitió la demanda en contra de: 1) CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., 2) ASOCIACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD -ACOTSALUD, sin embargo, la segunda de éstas, pese a que el poder inicial fue conferido para demandar a la misma, en el contenido de la demanda no fue incluida como tal, por tanto, dado que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, es del caso declarar sin valor ni efecto el numeral 2) del literal PRIMERO del auto de fecha septiembre 21 de 2021, que admite como demandada a la ASOCIACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD -ACOTSALUD- para en su lugar incluir como demandada solidaria a la entidad MEDICOS ASOCIADOS S.A., tal como fue solicitado en el escrito de demanda presentado.

En cuanto a la contestación y llamamiento en Garantía presentado por la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., se resolverá una vez sea notificada en debida forma la demandada MEDICOS ASOCIADOS S.A.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el numeral 2) del literal PRIMERO del auto de fecha septiembre 21 de 2021, que admite como demandada a la ASOCIACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD -ACOTSALUD- para en su lugar incluir como demandada solidaria a la entidad MEDICOS ASOCIADOS S.A., tal como fue solicitado en el escrito de demanda presentado.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto junto con el auto Admisorio de fecha septiembre 21 de 2021, a la demandada incluida como solidaria MEDICOS ASOCIADOS S.A. en la forma ordenada en autos.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso para lo pertinente.

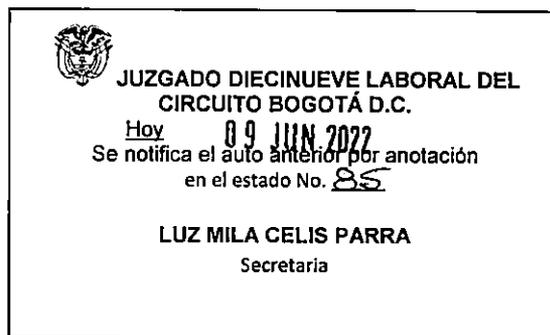
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso de la referencia 2021-030, informando que obra renuncia al poder por parte del Dr. GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO como apoderado de la demandada y así mismo se allegó nuevo poder conferido por la demandada a la Dra. ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Encuentra el Despacho, que en efecto, de folio 37 del expediente reposa memorial presentado por el Dr. GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO como apoderado de la parte demandada, con el fin de que se acepte renuncia del poder conferido.

De conformidad a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO como apoderado de la parte demandada. No se hace necesario librar comunicación a la demandada por cuanto ya obra un nuevo poder que es presentado por la demandada,

Observando el Despacho, que a folio 40, del expediente reposa memorial poder conferido por la doctora ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE en su calidad de apoderada general de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES BOGOTA E.S.P. –ETB S.A. E.S.P. a la Dra. MILENA PATRICIA MONCARIS GONZALEZ, con el fin de que la represente en el proceso que nos ocupa.

En tal sentido, el Despacho reconoce personería para actuar a la Dra. MILENA PATRICIA MONCARIS GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1.047.396.402 Y T.P. No. 206903 del C.S.J. como apoderada judicial de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S. P. –ETB S.A. E.S.P., en la forma y términos que obran en el poder visible a fl. 40 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy 09 JUN 2022
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>BS</u>
	CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-707, para resolver sobre la anterior sustitución de poder. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 08 JUN 2022

Observando el Despacho, que a folio 238 del expediente, reposa memorial poder de sustitución conferido por la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA en su calidad de APODERADA de la demandada, a la Dra. MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO, con el fin de que la represente en el proceso que nos ocupa.

En tal sentido, el Despacho reconoce personería para actuar a la Dra. **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con C.C. No. 1.020.786.735 y T.P. No. 300432 del C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en la forma y términos que obran en el poder visible a fl. 238 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 09 JUN 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85</p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretaría</p>

INFORME SECRETARIAL

Mayo 5 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. 2018-433, para resolver sobre el anterior escrito. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 08 JUN 2022

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2018-433 de **NUBIA MARLENE POSADA SUAREZ contra COLPENSIONES** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEÑ FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85
C AMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2015-278, informando que las partes o han presentado escrito alguno pese al tiempo transcurrido y se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para audiencia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 08 JUN 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 09 JUN 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85
CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Mayo 24 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. 2009-511, informando que por parte del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, se allegó el anterior oficio que da cuenta de la toma de remanentes en su oportunidad si a ello hubiere lugar. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 08 JUN 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena agregar a los autos la respuesta allegada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, respecto de tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado en nuestro oficio No. 308 del 23 de marzo de 2022, en su debida oportunidad si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **09 JUN 2022**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **85**
C. AMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-0030, informando que obra contestación a la demanda por parte del apoderado de PROTECCIÓN S.A. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **OLGA BIBIANA HERANDEZ TELLEZ identificada** con CC. 52.532.969 y portador de la T.P. 228020 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada PROTECCIÓN S.A., en la forma y términos del poder a ella conferido y obrante en el C.D. visible a (fl.128).

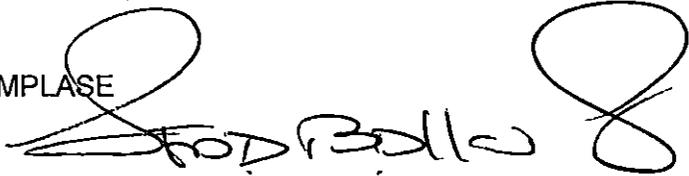
2.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada PROTECCIÓN S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 PM)

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>09 JUN 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u> CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 2015-824, informando que la parte ejecutante prestó juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T.S.S - Sírvase proveer-.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Visto el informe secretarial que antecede, dado que la parte ejecutante prestó juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, se dispone decretar las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT No. 9003360047, en las cuentas de ahorro y/o corrientes de las entidades bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE BOGOTA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO COLMENA
BANCO POPULAR
BANCO DAVIVIENDA
BANCO SUDAMERIS
BANCO BBVA

2.- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en las cuentas corrientes Nos. 110060194834; 110060194842; 110060194867 y en las cuentas de ahorro números 220060121415 y 220060123254.

Limite de las medidas ordenadas hasta la suma de \$23.000.000

Librense los oficios pertinentes.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, estese a lo resuelto en auto de fecha agosto 6 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 85 del 09 JUN 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-606, informando que la demandada COJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE ORIENTE PH no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, respecto de la subsanación a la contestación de la demanda.. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

2.- **TENER** por NO contestada la subsanación a la demanda por parte del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE ORIENTE PH

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y si es del caso el Art. 80 del CPL, para el día VEINTINUEVE (29) del mes de MARZO del año dos mil VEINTITRES (2023) a la hora de las **OCHO Y TREINTA** (8:30) de la mañana.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-359 informando que obra contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES e igualmente nuevo poder para actuar por parte del demandante y solicitud de terminación por cumplimiento de la obligación. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Sería del caso resolver sobre la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES, si no fuera porque la parte demandante presenta nuevo poder para actuar y a su vez solicitud de desistimiento de la demanda por cumplimiento de la obligación.

Encuentra el Despacho, que en efecto, a fl. 482 obra memorial poder conferido por el señor JOSE ORLANDO RODRIGUEZ PULGA al Dr. ANDRES FELIPE AYALA HERNANDEZ para que lo represente en el proceso y de igual manera dicho Togado presenta escrito de desistimiento de la demanda por cumplimiento de la obligación

Por ser procedente, el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al Dr. ANDRES FELIPE AYALA HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.020.833.678 y T.P. No. 357724 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos a él conferidos en el poder obrante en el expediente a fl. 482.

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del proceso **ORDINARIO LABORAL** No. 2017-359 instaurado por JOSE ORLANDO RODRIGUEZ PULGA contra BAKER HUGHES DE COLOMBIA –BHC- y los vinculados como Litis consorcios necesarios PORVENIR S.A y COLPESIONES

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso **ORDINARIO LABORAL** No. 2017-359 instaurado por JOSE ORLANDO RODRIGUEZ PULGA contra BAKER HUGHES DE COLOMBIA –BHC- y los vinculados como Litis consorcios necesarios PORVENIR S.A y COLPESIONES por cumplimiento de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previas las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85 CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso ejecutivo **2012-279**, con el anterior escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario

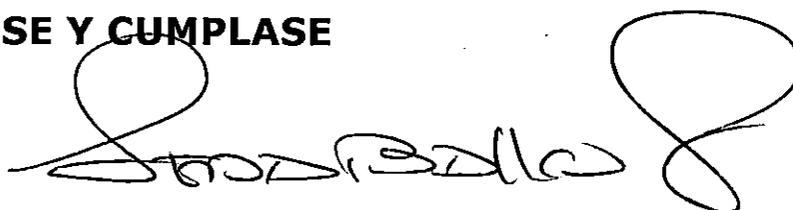
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Previo a disponer sobre las cautelares solicitadas, se requiere a la Togado de la parte demandante a fin de que se sirva comparecer ante este Despacho Judicial a prestar el juramento de que trata el art. 101 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85 CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

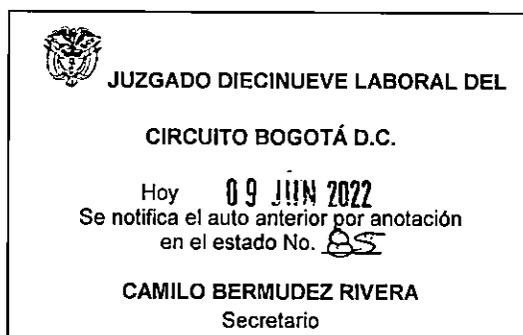
Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

CB



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-625 para resolver sobre las costas a que fue condenada la demandada PORVENIR S.A. por parte del H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, conforme a lo solicitado en escrito anterior. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho fijadas por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, en la suma de \$600.000 a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS TRIBUNAL	\$600.000
TOTAL AGENCIAS TRIBUNAL	\$600.000

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario Número 2017-307, informando que el Dr. BRAYAN ANDREY LEON RODRIGUEZ, presenta escrito de justificación sobre la no aceptación a la designación como curador. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

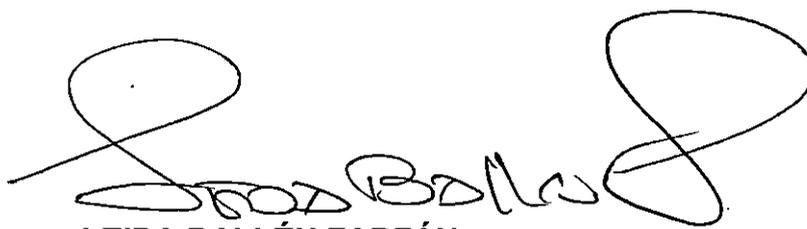
Bogotá, D.C., 08 JUN 2022

Teniendo en cuenta que el Dr. BRAYAN ANDREY LEON RODRIGUEZ, justificó el porqué de la no aceptación como curador ad-item en el proceso de la referencia, es del caso relevarlo de la designación que se le hiciera en auto anterior como curador ad-litem de la demandada SEGURIDAD LIMPICA LTDA. y en su lugar se designa a la Dra. ANDREA BAQUERO HERNANDEZ identificada con la C.C. No. 52.193.023 y T.P. No. 148640 del C.S.J., quien asumirá el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra por cuanto ya fue contestada la demanda.

Librese comunicación a la Av. Jiménez No. 4-90 Of. 502 de esta ciudad, tel. 2864450 y 3112632665; correo electrónico asesoriasjuridicas10@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **09 JUN 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **85**

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C .marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2021-199, informando que el demandado OSCAR GABRIEL LUGO CARDENAS, una vez notificado en debida forma, allego contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

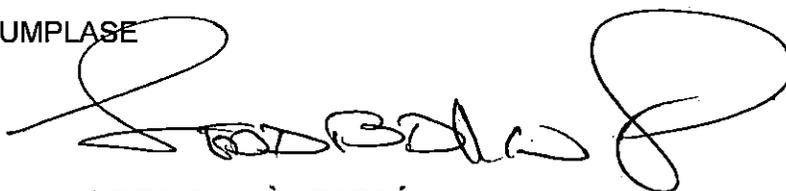
1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **IVAN DARIO ROMERO FUENTES** identificado con CC. 79.670.061 y portador de la T.P. 140097 expedida por el C.S.J. como apoderado del demandado OSCAR GABRIEL LUGO CARDENAS, en la forma y términos del poder obrante a fl. 29 del expediente.

2.- TENER por contestada la demanda por parte del demandado OSCAR GABRIEL LUGO CARDENAS, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día **TRECE (13)** del mes de marzo de dos mil **VEINTITRES (2023)** a la hora de las diez y treinta (10:30 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>BS</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Mayo 24 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO No. 2014-485, informando que el proceso fue desarchivado y se presentó nuevo poder y la anterior solicitud de entrega de dineros. Sirvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 08 JUN 2022

Visto el informe secretarial que antecede y observados los escritos presentados, se dispone:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder allegado.

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder de sustitución adosado

3.- En cuanto a la entrega de dineros, encuentra el Despacho que en efecto a folios 121-122 del plenario obra auto de fecha noviembre 08 de 2016, mediante el cual se da por terminado el proceso, se levantan las medidas cautelares, se ordena fraccionamiento del título judicial No. 400100005247671 por valor de \$6.016.740 y su entrega a las partes. Por tanto el Despacho dispone:

4.- Una vez verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, encuentra el Despacho que en efecto obra consignado el título judicial enunciado en auto de fecha noviembre 8 de 2016, el cual se ordena por secretaria se proceda a su fraccionamiento y entrega a las partes en la forma allí ordenada.

5.- Respecto al título judicial No.400100005253752 por valor de \$6.016.740, hágase entrega a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES mediante su representante legal o a quien ésta delegue para tal fin. Líbrense los oficios correspondientes.

Poe secretaría elabórense los oficios de levantamiento de cautelares correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

LM

<p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado: No. 85 del 09 JUN 2022</p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario.</p>
--

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 2011-899**, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del art. 443 del CGP, aplicable al presente asunto por expreso reenvío del art. 145 del CPT y de la SS, se cita a las partes para el día treinta (30) del mes de septiembre a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) del año dos mil veintidós (2022) para que comparezcan a la audiencia en la que se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La JUEZ



LEIDA BALLEEN FARFAN.

Lm

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>09 JUN 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el **No. 2018-508**, informando que la parte ejecutante prestó juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T.S.S - Sírvase proveer-.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Visto el informe secretarial que antecede, dado que la parte ejecutante prestó juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, se dispone decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT No. 9003360047, en las cuentas de ahorro y/o corrientes de las entidades bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DAVIVIENDA
BANCO GNB SUDAMERIS

Límite de la medida la suma de \$800.000

Librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:
No. 85 del 09 JUN 2022
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 2016-277**, informando que el Togado de la parte demandada Dr. HENRY DARIO MACHADO GUALDRON presenta escrito solicitando impulso procesal del proceso. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

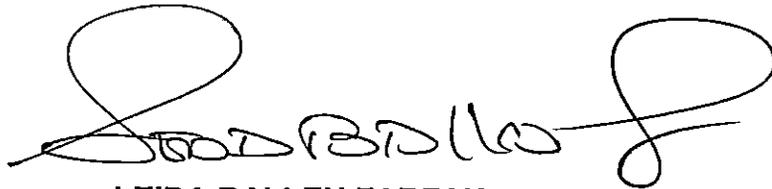
Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes que revisado el proceso obra que mediante auto de fecha septiembre 27 de 2019, le fue reconocida personería para actuar a los Togados de la parte demandada Dra. CLAUDIA LILIANA VELA como principal y HENRY DARIO MACHADO como sustituto.

Se tiene entonces que el Togado sustituto de la demandada solicita impulso procesal, más no hace una petición concreta. En tales circunstancias, revisado el proceso se observa que se encuentra pendiente que la demandada COLPENSIONES acredite el pago de las costas procesales del proceso ejecutivo, por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), situación que da lugar a requerirle para que proceda a acreditar el pago de dicho valor, toda vez que mediante auto de fecha julio 17 de 2018, se aprobó la liquidación de costas por dicha suma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

lc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	09 JUN 2022
	Hoy <u> 09 JUN 2022 </u>
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85
	CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Abril 5 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. 2017-632, para resolver sobre el anterior escrito. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 08 JUN 2022

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2017-632 de **GORIA ISABEL AVELLANEDA** contra **COLPENSIONES** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85
C AMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el **No. 2018-022**, informando que la parte ejecutante prestó juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T.S.S - Sírvase proveer-.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Visto el informe secretarial que antecede, dado que la parte ejecutante prestó juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, se dispone decretar las siguientes medidas cautelares:

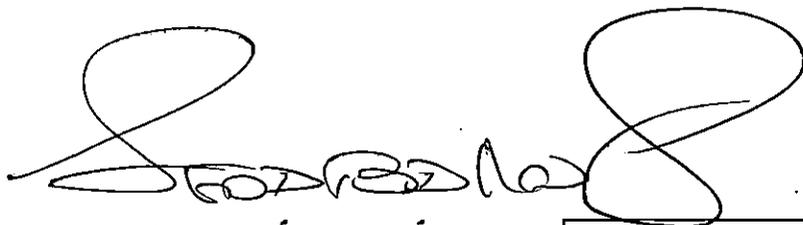
1.- El embargo y retención de los remanentes que se lleguen a desembargar y le puedan corresponder a la aquí demandada SEGURIDAD IVAEST LIMITADA en el proceso con radicado No. 110013105011201100157-00 que cursa en el Juzgado 11 Laboral del Circuito. Límite de la medida la suma de \$15.000.000.00

2.- El embargo y retención de los remanentes que se lleguen a desembargar y le puedan corresponder a la aquí demandada SEGURIDAD IVAEST LIMITADA con NIT No. 800234493-4 en el proceso con radicado No. 11001310501020180003800 que cursa en el Juzgado 10 Laboral del Circuito. Límite de la medida la suma de \$15.000.000.00

Librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

<p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:</p> <p>No. 85 del 09 JUN 2022</p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario.</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO Número 2010 – 291, informando que el Togado designado como curador no ha presentado manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C.,

~~08 JUN 2022~~

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dado que el Dr. JOSE OSCAR CASTAÑO en su calidad de curador designado en autos, no ha efectuado manifestación alguna sobre la aceptación o no del cargo, es del caso relevarlo de la designación que se le hiciera en auto anterior como curador ad-litem del demandado MARCO AURELIO CRUZ ALARCON y en su lugar se designa al Dr. WILTER ANTONIO GOMEZ CAMPOS identificado con la C.C. No. 71.380.117 y T.P. No. 130783 del C.S.J.

Librese comunicación a la cra. 10 No. 20-19 Of. 410 de esta ciudad, tel. 4804421, 3006000518 y 3127758565; correo electrónico info@suspensionasesores.com

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 09 JUN 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso **ORDINARIO No. 2016-047**, informando que **NO** se han allegado las constancias de notificación al vinculado como Litis consorcio necesario señor PEDRO HERRERA. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede, previo a dar continuidad al proceso, se requiere a la parte demandada para fines de que se sirva allegar las constancias de notificación al integrado como Litis consorcio necesario señor PEDRO HERRERA.

Así mismo se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva prestar su concurso para el trámite a los oficios ordenados en autos.

Cumplido lo anterior se dará continuidad al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

lc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>09 JUN 2022</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>BS</u>	
CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C .abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2021-0187, informando que la demandada COLPENSIONES, una vez notificadas en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl.26

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO GUALDRON identificado** con CC. 77.091.125 y portador de la T.P. 248528 como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.26

TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil VEINTITRES (2023) a la hora de las ocho y treinta (8:30 A.M.)

Se le concede a COLPESIONES el término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos para que allegue el

expediente administrativo en formato legible, por cuanto la mayoría de los allegados en otros procesos no ha sido posible su lectura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>BS</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-240, informando que obra contestación de las demandadas PORVENIR S.A., COLFODOS y COLPENSIONES, quienes fueran notificadas en debida forma y contestaron la demanda. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **DANIELA PALACIO VARONA identificada** con CC.1.019.132.452 y T.P. 24981 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder que obra en el expediente.

2.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

3.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder que obra en el expediente.

4.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA identificada** con CC. 51.713.048 y portador de la T.P. 67612 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder allegado

5.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L, a quien se le concede el plazo de 20 días para que allegue el expediente administrativo del demandante.

6.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado** con CC.1.026.276.600 y T.P.319323 expedida por el C.S.J. como apoderado del demandado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., en la forma y términos del poder que obra en el expediente.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,**

previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez y treinta de la mañana 10:30AM.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>BS</u> CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. 2018-062, informando que el auxiliar de la justicia designado como curador ad-litem, pese a que le fue comunicado en debida forma su designación, no ha hecho manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Teniendo en cuenta que el Togado designado en la especialidad de curador ad-litem, no ha hecho manifestación sobre la aceptación del cargo para el cual ha sido designado, se le releva y en su lugar se designa como nuevo curador ad-litem (defensor de oficio) de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora AMELIA SALAMANCA CHAPARRO al DR. JORGE CASTRO BAYONA identificado con la C.C. No. 1.023.894.531 y T.P. No. 243085 del C.S.J. Líbrese telegrama a la abogada a la calle 21 No. 6-59 Of. 405 de esta ciudad, teléfonos 7551927 y 3134931541 y correo electrónico jorgecastroba@gmail.com informándole su designación y advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy <u>09 JUN 2022</u>
	se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u>
	CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C .abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-280, informando que la AGECIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO presenta el anterior escrito y de igual manera el Togado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para audiencia. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

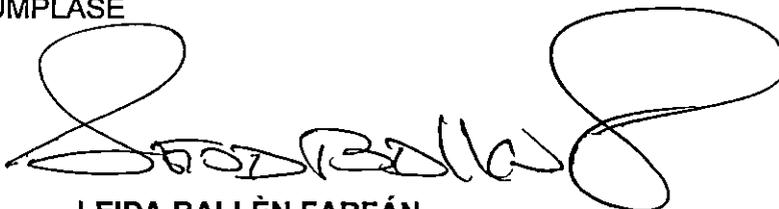
1.- ACEPTAR el desistimiento presentado por el Togado de la parte demandante respecto de los testigos por él solicitados en el contenido de la demanda y decretados en audiencia de fecha noviembre 23 de 2020, señoras MARTHA SUAREZ CASTAÑEDA y SORAIDA RIAS RODRIGUEZ.

2.- Para los fines a que haya lugar se agrega a los autos el escrito presentado por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Se fija el día dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil VEINTIDOS (2022) a la hora de las ocho y treinta (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia ordenada en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u></p> <p>CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. 2019-387, para resolver sobre los anteriores escritos presentados por el Togado de la parte demandante. Sírvase proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Togado de la parte demandante solicita al Despacho se le corra traslado de la contestación de demanda presentada por la entidad PORVENIR S.A., ya que fue extemporánea pero validada por el Despacho.

Al respecto es de requerir a la demandada PORVENIR S.A. a fin de que se sirva en cumplimiento del art. 3 del Decreto 806, remitir a la parte demandante copia del escrito de contestación de demanda, por cuanto es su obligación al momento de dar contestación a la demanda, remitir copia de dicho escrito tanto a la parte demandante, como a las demás partes del proceso.

De igual manera se le pone en conocimiento al Togado de la parte demandante que las actuaciones surtidas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado, para cuando a bien lo considere si es su interes, pueda revisar el proceso de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy <u>09 JUN 2022</u>
	se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>85</u>
	CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Mayo 5 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO No. 2017-287, para resolver sobre el anterior escrito. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 08 JUN 2022

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO No. 2017-287 de **PEDRO ANTONIO CAMARGO CASTRO** contra **LUIS ERNESTO FORERO** a la oficina Judicial de Reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 09 JUN 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85 C AMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C .abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2020-0216, informando que la demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, una vez notificadas en debida forma, allegaron contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl.6

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **LINDA VANNESA BARRETO SANTAMARIA** identificada con CC. 1.013.637.319 portador de la T.P. 280300 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.6.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado** con CC. 91.510.758 y portador de la T.P. 219124 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl.8

TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFODOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código

Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil VEINTITRES (2023) a la hora de las ocho y treinta (8:30 A.M.)

Se requiere a COLPESIONES a fin de que en el término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos allegue el expediente administrativo en formato legible, por cuanto el allegado no fue posible su lectura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

